

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Recursos Humanos se promueve la tramitación del proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funciones de los funcionarios de los cuerpos de catedráticos en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

El presente decreto tiene por objeto regular la organización y funciones de los distintos cuerpos de catedráticos, con el fin de reforzar su papel.

A los efectos de este decreto se ordenan como cuerpos de catedráticos los siguientes:

- a) El cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, que desempeñará sus funciones en la educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, y en las enseñanzas de adultos.
- b) El cuerpo de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas, que desempeñará sus funciones en las enseñanzas de idiomas.
- c) El cuerpo de catedráticos de enseñanzas artísticas profesionales, que desempeñarán sus funciones en las enseñanzas artísticas profesionales y, en su caso, elementales, y en las enseñanzas de la modalidad de artes del bachillerato que se determinen.
- d) El cuerpo de catedráticos de enseñanzas artísticas superiores, que desempeñará sus funciones en los estudios superiores de los centros de enseñanzas artísticas superiores.
- e) El cuerpo a extinguir de catedráticos de música y artes escénicas, que seguirá desempeñando sus funciones en las enseñanzas superiores de música y de danza y en las de arte dramático en tanto se regule el proceso de integración en los nuevos cuerpos de catedráticos de enseñanzas artísticas superiores.
- f) El cuerpo a extinguir de catedráticos de artes plásticas y diseño, que seguirá desempeñando sus funciones en las enseñanzas de artes plásticas y diseño, en las enseñanzas de conservación y restauración y en las enseñanzas de la modalidad de artes del bachillerato que se determinen en tanto se regule el proceso de integración en los nuevos cuerpos de catedráticos de enseñanzas artísticas superiores.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

La competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene atribuida por el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según el cual, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

3.- Naturaleza jurídica.

Esta propuesta normativa viene a desarrollar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, en consecuencia, debe adoptar la forma de decreto y ser tramitado como tal, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de decreto se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2. Consulta pública.

La propuesta normativa ha sido sometida al trámite de consulta pública previsto en el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del 30 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023, habiendo recibido una valoración favorable por la mayoría de los participantes.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.4. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y los artículos 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 26.3.a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 26 de mayo de 2023, el informe de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido atendidas en su mayoría dejando constancia de su valoración en la memoria del análisis de impacto normativo.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 18 de mayo de 2023, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad no efectúa observaciones pues considera que no tendrá ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 18 de mayo de 2023. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe señala que prevé que la futura norma tenga un impacto neutro por razón de género, y que, por tanto, no incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género**, previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la

Comunidad de Madrid y en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid. En este sentido, la Dirección General de Igualdad, el 18 de mayo de 2023, emitió, en virtud del artículo 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, informe en el que aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Al respecto, se pone de manifiesto que los citados preceptos legales han sido derogados por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre, y por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre, respectivamente, cuya entrada en vigor se produjo el 29 de diciembre de 2023. La tramitación de la disposición se inició con anterioridad a la entrada en vigor de estas leyes por lo que en la memoria se mantiene el apartado de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

- Se comunicó a las **secretarías generales técnicas** de cada consejería el proyecto normativo y su memoria, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo. Ninguna de ellas ha formulado observaciones.
- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, de fecha 7 de julio de 2023, emitido en virtud del artículo 2.1b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Se incorporan al texto del proyecto de decreto las observaciones materiales o de contenido, así como las observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora de la redacción incluidas en el dictamen.
- **Informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo** de fecha 7 de junio de 2023, emitido según el artículo 9.1a) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Se han incorporado al proyecto de decreto y la memoria del análisis de impacto normativo las observaciones formales sugeridas.

Por otro lado, se ha considerado conveniente recabar informes de diferentes direcciones generales de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades con interés en el objeto de la presente norma, en atención a las competencias que les son reconocidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, reflejándose cada uno de ellos en la memoria del análisis de impacto normativo:

- **Informe de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas** de fecha 13 de marzo de 2024.

- **Informe de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza** de 12 de marzo de 2024.
- **Informe de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial** emitido el 2 de abril de 2024.

5.- Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 14 de julio de 2023 del Director General de Recursos Humanos, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización y funciones de los funcionarios de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de música y artes escénicas, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño, durante el plazo de quince días hábiles.

El proyecto de decreto y la MAIN que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 24 de julio al 11 de agosto de 2023, ambos inclusive, habiéndose recibido una alegación cuya constancia se refleja en la memoria del análisis de impacto normativo.

Con posterioridad al trámite de audiencia e información y como consecuencia de la aprobación y publicación de Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, se ha valorado la afectación de esta nueva norma al proyecto en tramitación. Como resultado de su análisis, se han introducido determinadas precisiones o reformulado algunos incisos del articulado, al mismo tiempo que el título del proyecto normativo ha sido modificado.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, una vez recabado el informe del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, se solicitará dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de decreto se consideran adecuados a la legalidad vigente.

Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA